

Lado	Tramo	Dirección	Ángulo dextrosum	Longitud	Trazado	Observaciones
188-189	---	NO	100	15	Recto	Discurre por la parcela número 324.
189-190	---	NO	300	37	Recto	Discurre por la parcela número 324.
190-191	---	NO	100	160	Recto	Atraviesa las parcelas números 324 y 326 y penetra en la parcela número 327.
191-125	---	E.	325	243	Recto	Atraviesa las parcelas números 327, 288 y 287 y la carretera de Tajonar.
83-192	---	SE.	290	15	Recto	Atraviesa la calle Blas de la Serna y la parcela número 285.
192-193	---	NE.	110	20	Recto	Coincide con el lindero noroeste de las parcelas números 287 y 286.
193-194	---	E.	260	12	Curvo	Penetra en la parcela número 286.
194-195	---	S.	260	40	Recto	Discurre por la parcela número 286.
195-110	---	E.	100	15	Recto	Atraviesa la carretera de Tajonar.
128-196	---	SE.	285	245	Recto	Atraviesa las parcelas números 158, 153, 157 y 156 y penetra en la número 155.
196-197	---	NE.	100	30	Recto	Discurre por la parcela número 155.
197-198	---	NE.	300	18	Recto	Atraviesa la parcela número 155 y penetra en la número 154.
198-199	---	NE.	130	85	Recto	Atraviesa las parcelas números 154 y 153 y penetra en la número 152.
199-200	---	NO	100	18	Recto	Discurre por la parcela número 152.
200-201	---	NE.	300	55	Recto	Discurre por la parcela número 152.
201-193	---	NO	85	392	Curvo	Atraviesa las parcelas números 152, 153 y 160 y penetra en la número 165.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Aprobar para el referido polígono las previsiones de planeamiento resultantes del Proyecto con la modificación de que en ninguna de las unidades urbanísticas denominadas «Comunidades C-4» se sobrepase una densidad de cien viviendas por hectárea y una edificabilidad de tres metros cúbicos/metros cuadrados, aunque pueda mantenerse la prevista, en particular, al Sector del Centro Cívico Comercial.

Artículo cuarto.—Aprobar las modificaciones de las previsiones del Plan General de Ordenación de Pamplona que supone la ejecución del presente Proyecto.

Artículo quinto.—Aprobar el siguiente cuadro de precios máximos y mínimos del polígono:

	Ptas./m ²
Zona primera	
Precio máximo	2.400,00
Precio mínimo	1.100,00
Zona segunda	
Precio máximo	289,75
Precio mínimo	235,25
Zona tercera	
Precio máximo	347,50
Precio mínimo	322,83
Zona cuarta	
Precio máximo	314,31
Precio mínimo	190,25
Zona quinta	
Precio máximo	314,31
Precio mínimo	190,24
Zona sexta	
Precio máximo	171,34
Precio mínimo	109,72
Zona séptima	
Precio máximo	238,13
Precio mínimo	126,87
Zona octava	
Precio máximo	309,07
Precio mínimo	97,69
Zona novena	
Precio máximo	33,24
Precio mínimo	19,90

Ptas./m²

Zona décima

Precio máximo	180,51
Precio mínimo	105,75

Zona undecimésima

Precio máximo	172,27
Precio mínimo	76,79

Zona duodécima

Precio máximo	29,32
Precio mínimo	16,55

Zona decimotercera

Precio máximo	147,63
Precio mínimo	59,89

Zona decimocuarta

Precio máximo	22,91
Precio mínimo	13,41

Zona decimoquinta

Precio máximo	2.400,00
Precio mínimo	199,41

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a veintisiete de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2183/1970, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a doña Pilar Careaga Basabe.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la excelentísima señora doña Pilar Careaga Basabe y a propuesta del Ministro Secretario general, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA